

## AUTO No. 00824

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, con Radicado 2010ER61594 de 11 de noviembre de 2010, Humberto Pineda –en calidad de administrador del Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Gráficas P.H. - y Andrea del Pilar Zona Pérez –Gestora Ambiental- radicaron los términos de referencia para el trámite de Licencia Ambiental cuyo fin consiste en la implementación de infraestructura que tiene por objeto almacenamiento, manipulación y tratamiento físico químico no térmico de residuos peligrosos dentro del perímetro urbano del D.C.

Que para adelantar el trámite de la Licencia Ambiental señalada, mediante los Radicados 2012EE048458 y 2012EE051393 esta Secretaría, entre otras cosas, comunicó la necesidad de dar cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que por medio Radicado 2012ER078306 de 26 de junio de 2012, la empresa Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Gráficas P.H., con NIT 830131978-0, a través de su representante legal, el señor Humberto Pineda Cepeda identificado con la C.C. 79.104.174, allegó la solicitud de Licencia Ambiental arriba señalada, correspondiente al predio ubicado en la Transversal 22 N° 17-60, de esta ciudad.

Que, además de lo anterior, la empresa Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Gráficas P.H., realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental el 25 de junio de 2012.

Que bajo el radicado 2012ER136172 del 9 de noviembre de 2012, el Gestor Ambiental de la empresa Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Gráficas P.H. allegó documentos complementarios a la solicitud de Licencia Ambiental, para el proyecto del mismo nombre de la empresa.

### **AUTO No. 00824**

Que teniendo en cuenta la información complementaria allegada a esta Entidad, los documentos presentados por la empresa PARQUE INDUSTRIAL ECOEFICIENTE DE ARTES GRÁFICAS P.H., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, son los siguientes:

1. Estudio del impacto ambiental en físico y magnético con los soportes establecidos en los términos de referencia.
2. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
3. Planos de localización, concepto de uso del suelo.
4. Soportes de costos estimados de inversión y costos de operación del proyecto.
5. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
6. Copia de la Autoliquidación de acuerdo con la Resolución DAMA N° 2173 del 2003, por la cual se fijan las tarifas para los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales.
7. Original y copia del recibo de pago N°. 816937403663 de fecha 25 de junio de 2012 por los servicios de la evaluación de los Estudios Ambientales del proyecto, por valor de seiscientos sesenta y un mil cuarenta y dos pesos (\$661.042.00).
8. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
9. Certificado que acredita al señor Humberto Pineda Cepeda identificado con la cédula de ciudadanía 79.104.174, como representante legal.
10. Copia del Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la no presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto, identificado con el número 1986 del 5 de octubre de 2012.
11. Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
12. Oficio del Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH en el que se certifica que no es necesario adelantar labores de investigación en campo para evaluar el potencial de impactos sobre patrimonio arqueológico, ni ninguna otra relacionada con la solicitud.
13. Resultados de las encuestas relacionadas con la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que, mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y, en su artículo 3, estableció que la Licencia

### **AUTO No. 00824**

*Ambiental "es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada".*

Que en el numeral 10 del artículo 9º del citado Decreto, se impone como obligación la Licencia Ambiental para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que el proyecto Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Gráficas P.H. genera residuos peligrosos derivados de las actividades propias del proyecto, motivo por el cual se encuadra en el citado numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2820, que impone como obligación obtener la Licencia Ambiental para los proyectos allí contemplados.

Que los artículos 21 y 24 ibídem, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental los cuales fueron allegados de forma debida.

Que, revisados los radicados presentados, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos señalados en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010 y, por tanto, es procedente iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Gráficas P.H.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental y reunida la documentación exigida en los artículos 21 y 24 del citado Decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que por lo anterior, una vez revisada la solicitud de Licencia Ambiental por parte de la empresa Parque Industrial Ecoeficiente de Artes Graficas P.H., se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010 y, en consecuencia, es procedente iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental.

### **DE LA COMPETENCIA**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó

Página 3 de 6

**AUTO No. 00824**

entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el entonces Secretario Distrital de Ambiente delegó unas funciones, en el parágrafo del artículo 1° exceptuó de dicha delegación la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g. de dicho artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar, en los términos del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental solicitado por la empresa PARQUE INDUSTRIAL ECOEFICIENTE DE ARTES GRÁFICAS P.H., con NIT 830131978-0, representada legalmente por el señor HUMBERTO PINEDA CEPEDA identificado con cédula de ciudadanía 79.104.174, para el proyecto del mismo nombre de la empresa, ubicada en el predio ubicado en la Transversal 22 N° 17-60 de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa PARQUE INDUSTRIAL ECOEFICIENTE DE ARTES GRÁFICAS P.H. identificada con NIT 830131978-0.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente trámite se adelantará en el expediente SDA-05-2009-326, en numeración de esta Entidad.

**AUTO No. 00824**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo al representante Legal y/o apoderado, o a quien haga sus veces, de la empresa PARQUE INDUSTRIAL ECOEFICIENTE DE ARTES GRAFICAS P.H, con NIT 830131978-0, en la Transversal 22 N° 17-60, de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2013**

**Maria Susana Muhamad Gonzalez**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

*Expediente: SDA-05-2009-326*  
*Radicado: 2012ER078306 de 27 de Junio de 2012*  
*Empresa: PARQUE INDUSTRIAL ECOEFICIENTE DE ARTES GRAFICAS P.H.*  
*Elaboró: Yirley López Avila*  
*Localidad: Los Mártires*

**Elaboró:**

Laura Juliana Santacoloma Mendez	C.C:	52816979	T.P:	152787	CPS:	CONTRAT O 082 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/11/2012
----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Laura Juliana Santacoloma Mendez	C.C:	52816979	T.P:	152787	CPS:	CONTRAT O 082 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/05/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/03/2013
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C:	65786507	T.P:		CPS:	CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013
Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C:	48362214	T.P:		CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/01/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/04/2013

**AUTO No. 00824**

Aprobó:

Lucía Reyes Sarmiento

C.C: 35456831 T.P:

CPS: DIRECTOR  
A LEGAL  
AMBIENTA

FECHA  
EJECUCION: 20/05/2013

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de El Auto 0824/2013 al señor (a) Rafael Eduardo Orozco Moreno en su calidad de Nuevo Propietario.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 89.295.675 de Ibague (Tolima), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Rafael E. Orozco  
Dirección: CR 72 # 17-60  
Teléfono (s): 3156005401

QUIEN NOTIFICA: [Firma]  
24 MAY 2013

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 27 MAY 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA